



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, BAJO LA MODALIDAD DE PERSONAL LABORAL INTERINO, EN LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO.

01/24 - temporal

De acuerdo con las instrucciones en la reunión mantenida por la Ministra de Hacienda y las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Función Pública con todas las entidades del Sector Público institucional, celebrada en la Fábrica de la Moneda el 23 de febrero de 2022, las solicitudes de autorización de contratación temporal han de presentarse utilizando el modelo normalizado del Ministerio de Hacienda.

Como se indica en el propio modelo, no es necesario solicitar autorización a dicho Departamento Ministerial para los contratos de sustitución en caso de incapacidad laboral o baja de maternidad/paternidad, que se entienden autorizados en todo caso siempre que sean *“por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo en casos sobrevenidos de incapacidad laboral o baja por maternidad y/o paternidad”*.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) dispone de preautorización para formalizar un contrato, a jornada completa, por sustitución de cobertura temporal de un puesto de trabajo por baja laboral de larga duración en el área de Selección y Talento adscrita a la Vicesecretaría General de la CNMV. Dicha cobertura temporal se encuentra condicionada al alta definitiva de la persona titular del puesto.

Se encarga la preselección de candidatos idóneos para participar en esta convocatoria a los Servicios Públicos de Empleo (SPE), que propondrá a la CNMV al menos 5 candidatos teniendo en cuenta la mayor adecuación de estos al puesto ofertado. Todo ello a fin de cumplir con un proceso selectivo que asegure el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Una vez que los Servicios Públicos de Empleo faciliten la relación de candidatos preseleccionados, la CNMV se pondrá en contacto con ellos, a los efectos de entregarles las Bases de esta convocatoria.

Los candidatos preseleccionados por los SPE recibirán las Bases del proceso junto con el formulario de solicitud en la dirección de correo electrónico por ellos señalada a la Oficina de empleo que haya gestionado la oferta y la preselección.

Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de remisión por parte de la CNMV a su dirección de correo electrónico de las Bases *-con independencia de que hayan o no abierto el mensaje de correo electrónico-* para presentar ante la CNMV, el formulario de solicitud, el anexo II cumplimentado, así como toda la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos



que deseen les sean valorados en la 1ª fase de selección. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La selección se regirá por las presentes Bases. La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables si así se requiere.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todos los trámites relativos a esta convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos.

Toda la documentación (incluidas en su caso las subsanaciones) deberá presentarse a la CNMV a través de alguna de las siguientes vías:

- A través de la sede electrónica de la CNMV (<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, siguiendo las siguientes instrucciones:
  - 1.- Acceder a [Sede electrónica de la CNMV Registro electrónico](#).
  - 2.- En el apartado “Zona abierta” seleccionar “inicio”.
  - 3.- En el menú de trámites seleccionar “Cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la CNMV.”
  - 4.- En el Asunto debe indicarse: Convocatoria 1/24 y en “Departamento de la CNMV a la que se dirige el trámite”, seleccionar “VICESECRETARIA GENERAL”.
  - 5.- En el apartado “Anexar documento” se debe adjuntar toda la documentación requerida.
- Y también a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante presentación electrónica en los términos del artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de correo electrónico, enviándose a la dirección de correo electrónico del interesado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015 la CNMV asistirá a aquellos interesados que así lo requieran en el uso de medios electrónicos para facilitar su participación en la convocatoria. Para cualquier duda o incidencia técnica relacionada con la solicitud y/o firma electrónica pueden ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV, con Atención al Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772, o a través del correo electrónico [sedecnmv@cnmv.es](mailto:sedecnmv@cnmv.es) (*exclusivamente para asesorar al usuario de sede electrónica y del registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos*).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se regirá por las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura temporal de un puesto de trabajo que se indica a continuación, mediante contrato de interinidad, en la CNMV, con la siguiente categoría, salario bruto anual y localidad de trabajo:

<u>Nº plazas</u>	<u>Categoría</u>	<u>Salario bruto anual</u>	<u>Localidad</u>
1	Técnico nivel 7	38.789,38 €	Madrid

2. La CNMV es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.
3. La contratación laboral tendrá el carácter de temporal y se realizará bajo la modalidad de contrato de interinidad para la sustitución de personal laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo.
4. La contratación temporal estará adscrita a Recursos Humanos de la Vicesecretaría General en las oficinas que la CNMV tiene en Madrid. Las tareas principales del puesto, a título enunciativo, serán las siguientes:

#### a) FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

- Participar en la ejecución de los procesos de selección interna y externa, y de becarios, para los diferentes departamentos.
- Participar en la implantación y seguimiento del Plan de Igualdad de la CNMV.
- Colaborar en la puesta en marcha del Plan de Captación de Talento de la CNMV.
- Participar en la elaboración de publicaciones internas de Recursos Humanos.
- Cualesquiera otras tareas le sean encomendadas para la gestión de los asuntos correspondientes al área de adscripción.

#### b) CUALIDADES Y APTITUDES DE LOS CANDIDATOS IDONEOS

1. Excelentes habilidades de comunicación.
2. Orientación al empleado: habilidades de escucha y empatía con los empleados.
3. Dinamismo, agilidad en el trabajo y capacidades multitarea.
4. Capacidad de relación interpersonal y gestión eficaz de incidencias.
5. Habilidades de gestión de equipos.
6. Resistencia a situaciones de carga de trabajo elevada.
7. Muy buena atención al detalle.

### **SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:
  - a) Estar desempleado y haberlo estado al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de la CNMV a los Servicios Públicos de Empleo, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha efectiva de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.
  - b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el periodo exigido de permanencia en los SPE.

- c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
- d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores tengan su residencia legal en España.

Se deberá tener nivel bilingüe de castellano. El tribunal de selección podrá comprobar este requisito en cualquier momento del proceso de selección.

- 3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4. Capacidad: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- 6. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este

requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

7. Experiencia profesional: Se requiere una experiencia mínima de un año en funciones similares a las referidas en la descripción del puesto de trabajo, dentro de los últimos cinco años en empresas privadas u organismos públicos. Es imprescindible especificar en el formulario de solicitud las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional.

La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación acreditativa de los anteriores requisitos supondrá la exclusión del candidato/a del proceso selectivo.

### **TERCERA. – Méritos valorables**

#### 1. Titulación

Se valorarán conforme al Anexo I las titulaciones en Psicología, RRHH y Relaciones Laborales, Derecho, Administración y Finanzas, Economía, Ciencias del Trabajo o análogas.

#### 2. Experiencia profesional

Se valorará conforme al Anexo I la experiencia profesional que exceda de un año en funciones similares a las referidas en la descripción del puesto de trabajo, dentro de los últimos cinco años en empresas privadas u organismos públicos. Es imprescindible especificar en el formulario de solicitud las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional.

#### 3. Otros méritos adicionales para valorar:

Cursos no oficiales siempre y cuando, estén vinculados con materias relacionadas con el perfil del puesto y tengan una duración superior a 30 horas.

Los cursos que darán derecho a puntuar relacionados con las necesidades del puesto de trabajo a cubrir tendrán las siguientes áreas temáticas:

1. Recursos humanos y su normativa (TREBEP, Estatuto de los Trabajadores...).
2. Selección de personas (RRHH).
3. Planes de Igualdad y gestión de políticas de igualdad y diversidad.
4. Gestión de clima laboral y organizacional.
5. Transformación digital de RRHH.

Todos los cursos que sean iguales en denominación o contenido se valorarán como uno. Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado.

No se valorarán en este apartado los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración.

#### **CUARTA.- Desarrollo del proceso de selección y formalización del contrato**

1. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, la normativa de selección y acceso al empleo público y la normativa aplicable al personal de la CNMV.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes ante la CNMV el tribunal de selección procederá a la valoración de candidatos conforme a la base sexta y Anexo I.
3. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. No serán cedidos o tratados por terceras personas más que en los supuestos previstos en la Ley o en caso de que sea necesaria la intervención de terceros profesionales a efectos de la evaluación de las pruebas, lo que se realizará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos. A través de la web de la CNMV se difundirán los resultados de las pruebas en los que, sin hacer constar otra identificación del empleado que el número de solicitud se informará de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas, y cuando proceda, su situación de discapacidad acreditada. La CNMV tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La base legal para el tratamiento de estos datos es el cumplimiento de obligaciones legales (la Ley del Mercado de Valores, el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). La CNMV es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en (<https://cnmv.es/portal/Utilidades/Proteccion-Datos.aspx>).

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CNMV o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>

4. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y, si tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proceder a su exclusión tan pronto como sea conocido.
5. Serán excluidos quienes no reúnan los requisitos generales y específicos de la convocatoria, las personas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión.
6. En el caso de que el candidato seleccionado no presente en el plazo establecido la documentación que se indica sea cual sea el motivo o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no supere el periodo de prueba establecido en las presentes bases, el órgano convocante adjudicará la plaza al siguiente candidato por orden de mayor puntuación.
7. Los documentos presentados en idioma distinto al castellano deberán entregarse acompañados de su traducción al castellano, comprobándose su veracidad en el momento de la adjudicación definitiva de la plaza, si se diera el caso.
8. Desde la formalización del contrato, el personal CNMV queda sujeto a las normas generales de incompatibilidades de los empleados públicos, en particular a la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como a las normas específicas que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV y del Código General de Conducta de los miembros de la Comisión.
9. Finalizada la fase de evaluación y selección, el órgano de selección aprobará la relación de los candidatos que han superado el proceso selectivo, que estará ordenada de mayor a menor puntuación, junto con la relación de candidatos adjudicatarios de plaza cuyo número no podrá ser superior al número de plazas incluidas en la convocatoria, y la elevará al órgano convocante para su resolución y publicación.
10. Los candidatos que resulten adjudicatarios deberán presentar, en un plazo máximo 5 días hábiles desde que se haga pública la resolución de candidatos adjudicatarios la siguiente documentación, únicamente por medios telemáticos:



3. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
4. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.
5. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección.
6. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
7. El órgano de selección, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean posibles para la normal realización de aquellas.
8. El órgano de selección se constituirá con la asistencia del / de la Presidente/a y del / de la Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde su designación.
9. A partir de su constitución, el órgano de selección requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes
10. El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.
11. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.
12. El órgano de selección hará públicas, en el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.
13. El órgano de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.
14. El órgano de selección podrá adoptar las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar la realización de las pruebas selectivas si lo considerase oportuno.



15. Contra las resoluciones del órgano de selección recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la autoridad convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

#### **SEXTA. - Sistema de selección**

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso y entrevista con las valoraciones, y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
2. En la primera parte del concurso se valorarán los méritos profesionales y formativos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.
3. Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo deberán presentarse el día en que sean convocados por el Tribunal Calificador, en la sede de dicho Tribunal, calle Edison 4, Madrid, para la realización de la segunda fase del concurso, consistente en una entrevista. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Rodrigo Buenaventura Canino

Firmado electrónicamente  
Datos de la firma en el documento electrónico

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Este proceso selectivo consistirá en un concurso con dos partes, con las puntuaciones y valoraciones que se detallan a continuación:

#### 1. PRIMERA PARTE: MÉRITOS.

Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A) Méritos profesionales: Se valorará la experiencia superior a 1 año en puestos de igual o similar categoría/funciones.

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: Hasta 0,125 puntos por cada mes completo de experiencia que supere un año.

Forma de acreditación:

Trabajo por cuenta ajena:

- Certificado emitido por la unidad de RRHH correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, además, copia del contrato de trabajo o certificado emitido por la unidad de RRHH.

Trabajo por cuenta propia:

- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- B) Méritos formativos: Se valorarán los cursos, títulos académicos y otros conocimientos, recogidos en la base tercera apartado 3. Para poder ser valorados la duración mínima del curso será de 30 horas y habrán sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- C) Méritos de titulación universitaria: Se valorarán las titulaciones universitarias en Psicología, RRHH y Relaciones Laborales, Derecho, Administración y Finanzas, Economía, Ciencias del Trabajo o análogas.



Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación.

Forma de acreditación: copia de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

## **2. SEGUNDA PARTE: ENTREVISTA**

Consistirá en la realización de una entrevista, que versará sobre aspectos relativos a las funciones a desarrollar, a la experiencia, aptitud y capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Con carácter previo a la entrevista se podrá solicitar la aportación del currículum vitae, en formato europass, con una detallada descripción de funciones, acreditando experiencia y realización de tareas previas.

Esta parte puntuará de 0 a 5 puntos. El desglose de la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Adecuación de la aptitud y capacitación profesional a las características del puesto: máximo 2,5 puntos.
- 2.- Adecuación de su currículum profesional a las características del puesto: máximo 2,5 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la primera parte (méritos).
2. Mayor puntuación obtenida en la segunda parte (entrevista).

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(conforme a Base Cuarta)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, en relación al proceso de selección convocado por la CNMV con referencia \_\_\_\_\_.

DECLARA

Que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad conforme a la normativa de incompatibilidades que resulta de aplicación conforme a las bases de convocatoria, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado